REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2025030611
14 julio de 2025

Por medio de la cual se actualiza la Política de Gestión y Desempeño de Planeación Institucional para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniera – COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo séptimo y el artículo octavo numeral 8 de la Resolución Nacional R2024040897 del 23 de septiembre de 2024, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Vigente y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es una entidad *sui géneris* especial e independiente de derecho público del orden nacional, creada por la Ley 94 de 1937, y actualmente regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (artículo 26 de la Constitución Política), motivo por el cual, a través de las actuaciones administrativas correspondientes, expide las matrículas profesionales, los certificados de inscripción profesional y los certificados de matrícula –actos administrativos – que constituyen la autorización del Estado para ejercer dichas profesiones, y adelanta en ejercicio de la acción disciplinaria ético profesional, como Tribunal de Ética, las investigaciones disciplinarias ético profesionales, a través del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en la Ley 842 de 2003, modificada por la Ley 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que vulneren el Código de Ética Profesional establecido en la misma normatividad.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece que "las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junta a los indicadores de gestión".

Que la Ley 1757 de 2015 en su artículo segundo establece que " ...los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma cómo se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20166000253021 del 06 de diciembre de 2016 " *...esta Dirección considera que, si bien el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería COPNIA es de naturaleza publica, no hace parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado de la*

administración pública, en consecuencia, no estará obligado a implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI definido en la Ley 87 de 1993"

Además, que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20195000058751 del 27 de febrero de 2019 que "*si bien por las características de su entidad no hacen parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado, son una entidad de naturaleza pública, por lo que atendiendo el mandato constitucional citado deberán garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado*." además "*…las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que si bien su entidad no está obligada a implementar integralmente el modelo deberán analizar dichas políticas e implementarlas en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan, evitando posibles incumplimientos y para la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios*".

Que el Decreto 612 del 4 de abril de 2018 fijas directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que la Ley 2195 de 2022 en su artículo 31, modifica el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, indicando que "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad", por lo que el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano pasa a ser reemplazado por el Programa de Transparencia y Ética Pública.

Que mediante la Resolución Nacional R2024043248 del 2 de octubre de 2024 se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del COPNIA, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, conforme a las particularidades propias de la naturaleza jurídica de la entidad. Una de las políticas de gestión y desempeño que desarrolla el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es "Planeación Institucional".

Que conforme lo expuesto, a partir de la Resolución Nacional 1031 del 8 de julio de 2019, se adoptó la Política de Gestión y Desempeño de Planeación Institucional y se hace necesario revisar la política frente a las actualizaciones del Manual Operativo de MIPG, considerando la naturaleza jurídica de la Entidad para actualizar lo que sea necesario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO I

COMPROMISO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. Compromiso con la planeación institucional. El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA mantiene su compromiso de definir la ruta estratégica que

oriente su gestión institucional, y el cumplimiento de su misión y visión, partiendo del entendimiento de la razón de ser de la Entidad, de las necesidades y expectativas de sus partes interesadas, y considerando el marco normativo aplicable, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad.

ARTÍCULO 2. Objetivo de la Política de Planeación Institucional. El propósito de esta política es promover la reflexión sobre la razón de ser de la Entidad, el objeto para el cual fue creada, los derechos que garantiza y los problemas y necesidades sociales que está llamada a resolver.

ARTÍCULO 3. Alcance de la Política. La Política de Planeación Institucional comprende la definición de lineamientos generales a ejecutar en el COPNIA para establecer y hacer seguimiento al horizonte a corto, mediano y largo plazo de la Entidad, con un enfoque participativo, sostenible y basado en resultados.

TÍTULO II

METODOLOGÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 4. Generalidades. La metodología para la definición, implementación y seguimiento de la Política de Planeación Institucional será definida por la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento, conforme a los periodos de planeación institucional de largo, mediado y corto plazo. El COPNIA define planes de acción de corto plazo correspondientes a un año, planes estratégicos de mediado plazo correspondientes a cuatro años y prospectivas de largo plazo superiores a diez años.

ARTICULO 5. Reflexión sobre el propósito fundamental. Como soporte a todo el ejercicio de direccionamiento estratégico y planeación institucional, la Entidad promoverá la reflexión sobre su razón de ser, el objeto para el cual fue creada, los derechos que garantizará, y los problemas y necesidades sociales que está llamada a resolver. Es decir, sobre cuál es el valor público que debe generar. para ello, la Entidad:

- Revisará periódicamente el marco normativo aplicable, desde su acto de creación hasta las disposiciones más recientes que le asignen funciones y competencias, con el fin de verificar que su estructura, procesos, planes, programas, proyectos, actividades, recursos e información estén alineados con los objetivos para los cuales fue concebida.
- Identificará si existen problemas relacionados con su propósito fundamental, evaluando el estado de funciones no desarrolladas o desbordadas, para diseñar estrategias que permitan abordarlas de manera efectiva.

ARTICULO 6. Incorporación de grupos de valor. En el proceso de planeación institucional, el COPNIA tendrá en cuenta los grupos de interés a quienes dirige sus servicios y para qué lo debe hacer, sus derechos a garantizar, necesidades a satisfacer, problemas a solucionar e información a suministrar. Con este propósito el COPNIA adelantará entre otras actividades:

- Establecer y priorizar variables que permitan caracterizar sus grupos de valor, las organizaciones sociales, ciudadanos y grupos de interesados, identificando especialmente, sus rasgos, preferencias de relacionamiento con el COPNIA, así como derechos, necesidades y problemas.

- Levantar la información necesaria para la identificación y caracterización de los grupos de valor, ciudadanía y organizaciones interesadas, y el conocimiento de sus necesidades, detectando si ya cuenta con dicha información y en qué fuentes se encuentra, o de ser necesario, definir procedimientos y herramientas para su obtención.
- Clasificar los grupos de personas dependiendo de características similares.
- Involucrar a la ciudadanía y grupos de interés en el diagnóstico y formulación de los planes, programas o proyectos de la entidad.
- Diseñar mecanismos que promuevan la participación ciudadana en la planeación, y haga explícita la forma en la que facilita y promueve la participación en las distintas fases del ciclo de la gestión institucional.

ARTÍCULO 7. Determinación de prioridades del COPNIA. Dentro de la planificación institucional el COPNIA deberá estar en capacidad de predeterminar, predefinir o preestablecer los resultados y efectos que espera lograr. Por lo tanto, la planeación, la gestión, el control y la evaluación toman como referencia dichos resultados, Para ello se tendrá en cuenta, entre otros:

- Identificar los problemas o necesidades con precisión, pertinencia y prioridad, a partir de la caracterización de los grupos de valor y siempre teniendo presente el propósito fundamental mediante procesos participativos.
- Estimar los tiempos en los cuales se espera atender dichos problemas o necesidades, teniendo claro cuál es el valor agregado que, con la gestión, se aspira aportar en términos de resultados e impactos.
- Formular las metas de corto, mediano y largo plazo, tangibles, medibles, audaces y coherentes con los problemas y necesidades que se deben atender a satisfacer, y definiendo los posibles riesgos asociados al cumplimiento de las prioridades.
- Formular los resultados en términos de cantidad y calidad de los productos y servicios que va a generar, año a año, para cumplir la planeación de largo plazo.
- Analizar desempeños anteriores, lecciones aprendidas o niveles de logro de metas y objetivos, y contar con información que permita el seguimiento, evaluación y control riguroso y oportuno, que fundamenten la toma de decisiones en materia de resultados futuros a lograr.

ARTÍCULO 8. Diagnóstico de capacidades y entorno. La planeación institucional debe contemplar las capacidades de la Entidad para desarrollar su gestión y atender su propósito fundamental. Para ello se tendrá en cuenta, entre otros:

- Revisar aspectos internos tales como el talento humano, procesos y procedimientos, estructura organizacional, cadena de servicio, recursos disponibles, cultura organizacional, entre otros.
- Identificar el conocimiento de los servidores públicos (formación, capacitación y experiencia) que posteriormente permitirá la difusión del conocimiento, la generación de proyectos articulados y el desarrollo de los procesos de la organización.
- Identificar cómo el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC, apalanca el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad, la gestión interna de los procesos y la información, la prestación de trámites y servicios a los ciudadanos y en general, la implementación de todas las políticas de gestión y desempeño.
- Revisar aspectos externos a la entidad, como su entorno político, ambiental, cultural, económico y fiscal, la percepción, propuestas y recomendaciones que

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

tienen sus grupos de valor y ciudadanía en general, frente a bienes y servicios ofrecidos, sus resultados e impactos.

- Analizar el contexto interno y externo de la Entidad para la identificación de los riesgos y sus posibles causas, así como retos, tendencias y oportunidades de mejora e innovación en la gestión.
- Identificar espacios de articulación y cooperación con otras entidades del sector para la implementación de estrategias.

ARTICULO 9. Formulación del Plan Estratégico. Acorde con la misión del COPNIA y las prioridades definidas, se proyecta el Plan Estratégico Institucional para un periodo de cuatro años.

ARTICULO 10. Formulación de Planes de Acción. Los planes de acción especifican y/o articulan los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión. El plan de acción integra planes institucionales tales como:

- Plan Institucional de Archivos – PINAR.
- Plan Anual de Adquisiciones.
- Plan Anual de Vacantes.
- Plan de Previsión de Recursos Humanos.
- Plan Institucional de capacitación
- Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Institucionales.
- Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETIC.
- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la información.
- Plan de Seguridad y Privacidad de la información.

Artículo 11. Aspectos por considerar. Para el desarrollo de la planeación institucional, el COPNIA considerará, entre otros:

- La información generada en el análisis de capacidad institucional, informes de gestión, cumplimiento de planes de vigencias anteriores, resultados de la evaluación de indicadores y de riesgos, autoevaluación, auditorías internas y externas, resultados de las estrategias de rendición de cuentas y de la consulta, diagnóstico o planeación participativa realizada, o ejecuciones presupuestales, entre otras.
- La misión, la visión, los objetivos estratégicos, las estrategias, las metas, los programas, los resultados y los indicadores que permitirán hacer seguimiento y medición.
- Para la definición de los planes de acción anual, se podrán incluir las trayectorias de implantación o cursos de acción a seguir, cronogramas, responsables, indicadores para monitorear y evaluar su cumplimiento y los riesgos que pueden afectar tal cumplimiento y los controles para su mitigación, productos y metas intermedias que permiten dar cumplimiento a las metas fijadas.

ARTÍCULO 12. Aprobaciones. Corresponde a la Junta Nacional aprobar el Plan Estratégico Institucional, presentado por la Dirección General. La aprobación del Plan de Acción anual corresponde a la Dirección General, en concordancia con las funciones y responsabilidades de los comités creados para tal fin.

ARTÍCULO 13. Seguimiento a la Planeación Institucional. El Plan Estratégico establece metas para cada vigencia y se desarrolla de manera anual a través de planes de acción, convirtiéndose estos últimos en insumo para la medición del Plan Estratégico. Es responsabilidad de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento liderar las acciones tendientes a consolidar la información que dé respuesta a los respectivos avances de seguimiento. Es responsabilidad de las dependencias y áreas que conforman la estructura organizacional del COPNIA, suministrar información oportuna, completa y veraz para generar los informes a que haya lugar.

ARTÍCULO 14. Lineamientos de Administración de Riesgos. La Política de Administración de Riesgos hace parte de la Planeación Institucional, y se rige por la normativa interna que se defina para tal fin. Su administración será supervisada por la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento, en coordinación con las áreas responsables. Los resultados del monitoreo y evaluación serán utilizados para fortalecer las capacidades institucionales y garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1031 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio (7) del año dos mil veinticinco (2025).

RUBEN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Reviso: Ángela Patricia Álvarez Ledesma – Subdirectora de Planeación, Control y Seguimiento
Elaboró: Rafael Andrés Forero Contreras – Profesional de Gestión de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx Agregue los siguientes datos R2025030611 y 78f4

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).